



El derecho de acceso a la información pública en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears durante el año 2019

1. Introducción

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece el derecho de cualquier persona a acceder a la información pública, es decir, a los contenidos o documentos que estén en poder de la Administración pública y que se hayan elaborado o adquirido en el ejercicio de sus funciones.

Este informe refleja el ejercicio del derecho de la ciudadanía al acceso a la información pública, en relación con la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y los entes del sector público autonómico, durante el año 2019.

Como consideraciones previas, hay que indicar que se observa todavía cierta confusión en el ejercicio de este derecho en cuanto a la distinción respecto de otras figuras (se presentan consultas administrativas que deberían hacerse mediante QSSI, o piden asesoramiento para sus proyectos, etc.) o se utiliza inadecuadamente, haciendo uso del trámite telemático de las SAIP como registro electrónico para otros tipos de trámites. Sin embargo, la situación ha mejorado, y ha bajado el porcentaje de entradas que no corresponden a SAIP de un 26 % del total en 2018 hasta el 18 % en 2019. En el punto 2.2 se amplía la información sobre esta cuestión.

También debe hacerse constar que en el Govern de les Illes Balears se utiliza esta vía para presentar las solicitudes de acceso a la información pública de carácter medioambiental, reguladas por la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. Si bien estas solicitudes se coordinan desde la misma unidad de filtrado de la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, se les asigna un número de expediente medioambiental y se derivan a las consejerías competentes para que las tramiten conforme a su normativa, por lo que no se incluyen en este informe.

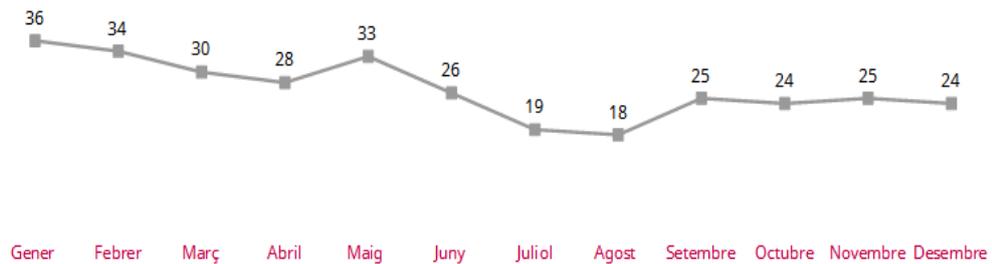
En este enlace https://www.caib.es/sites/dretaccses/dades_estadastiques_/

puede encontrar toda la información sobre estas solicitudes y las resoluciones dictadas.

2. Indicadores

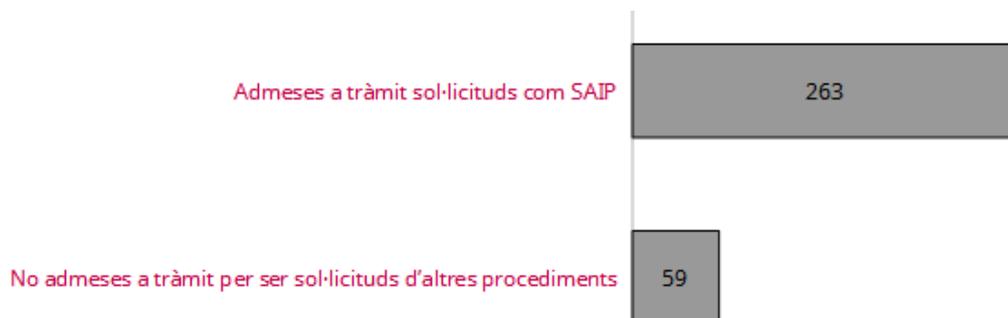
2.1. Solicitudes que han tenido entrada por la vía del derecho de acceso a la información pública

Durante el año 2019 se han recibido por la vía del derecho de acceso a la información pública un total de 322 solicitudes¹, un 32 % más que durante 2018, continuando la trayectoria alcista desde su implantación. Este dato incluye tanto las solicitudes que han entrado por el trámite telemático del derecho de acceso y las presentadas en papel como ejercicio del derecho de acceso.



De estas **322** solicitudes, **263** correspondían a solicitudes de acceso a la información pública, conforme a la Ley 19/2013 pero **59** realmente se refieren a otras figuras y, por ello, no se han admitido a trámite como tales.

Se ha hecho un intento para que la web del derecho de acceso y la de Atención a la ciudadanía muestre más claramente las diferentes formas de solicitar información, con los trámites respectivos y esto puede haber implicado una bajada de este porcentaje desde el 26 % que supusieron en el 2018 hasta el 18.3 % del total.



2.2. Solicitudes no admitidas a trámite como solicitudes de derecho de acceso a la información pública

Cómo ya se ha indicado, de las **322** solicitudes presentadas, **59** no se han admitido a trámite porque se trata de solicitudes que no encajan en el concepto de información pública de la Ley 19/2013, puesto que corresponden a otros procedimientos.

¹ Este número no incluye las solicitudes de información medioambiental de la Ley 27/2006.

De estas **59** solicitudes:

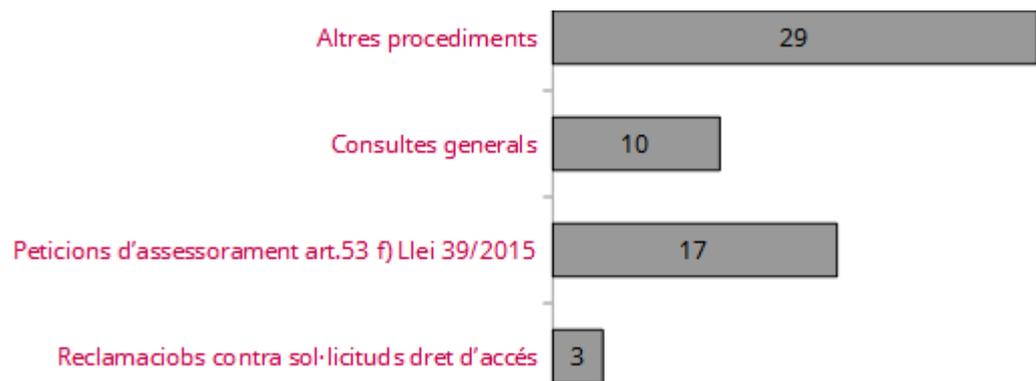
— **10** eran realmente consultas de información general sobre el funcionamiento de servicios autonómicos (horarios, trámites, etc.), o sobre la forma en que deben tramitarse algunos procedimientos, las cuales se han reconducido al sistema habilitado por el Servicio de Atención e Información a la Ciudadanía de tramitación más sencilla y ágil (consultas generales que se tramitan con la herramienta QSSI).

— **17** eran realmente peticiones de asesoramiento sobre cuestiones concretas del art. 53 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En estos casos se ha comunicado a los interesados e interesadas la vía a través de la cual pueden ver satisfecha su petición.

— **3** eran reclamaciones contra solicitudes en materia de derecho de acceso, las cuales se han remitido en la Comisión de reclamaciones del derecho de acceso de las Illes Balears.

— El resto, **29**, corresponden a solicitudes en las que lo solicitado corresponde a otros procedimientos o trámites. En estos casos, se comunica al interesado adonde debe dirigirse para tramitarlo.

Gráficamente se ve así:



El canal de entrada

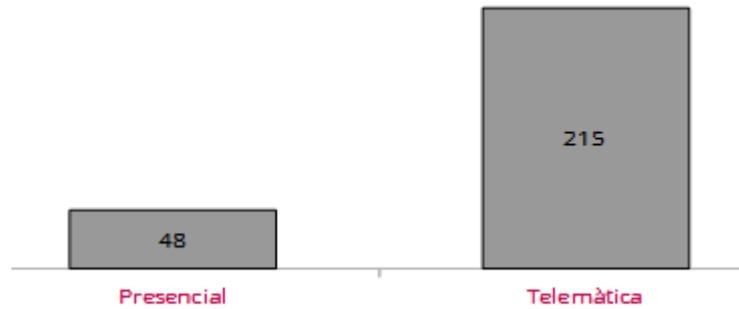
Las **59** solicitudes que no se han admitido a trámite como solicitudes de derecho de acceso a la información pública han sido presentadas por la vía telemática.

2.3. Solicitudes de derecho de acceso a la información pública

2.3.1. El canal de entrada

El canal de entrada de las **263** solicitudes tramitadas conforme a la Ley 19/2013 ha sido preferentemente el telemático, puesto que ha supuesto el **82 %** del total (**215** solicitudes). Las **48** solicitudes restantes se han presentado en papel (**18 %**).

Se aprecia un aumento de la tendencia a la presentación telemática, puesto que en 2018 fue del 71 %, mientras que en 2019 ha aumentado 11 puntos.

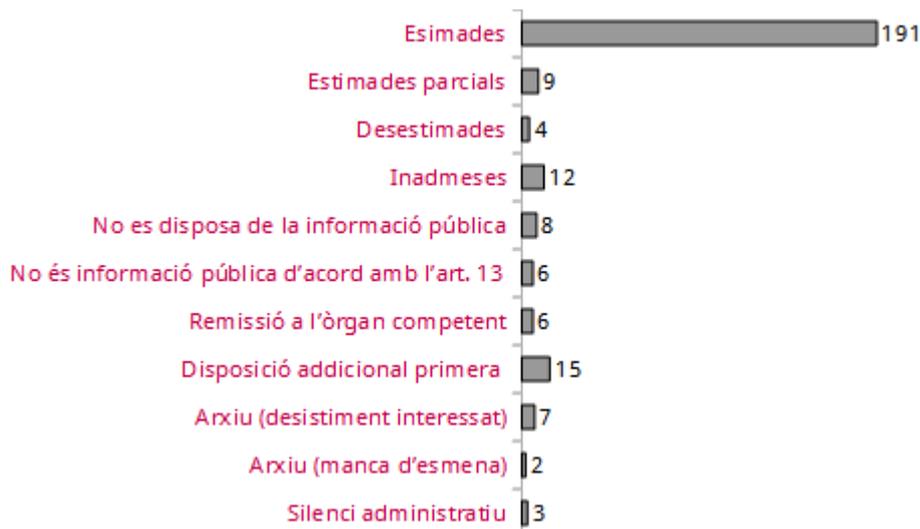


Esta preponderancia de la vía telemática se debe, probablemente, a la facilidad que ofrece la Comunidad Autónoma, que permite, además de la autenticación con certificados digitales, la identificación del solicitante mediante el envío de un código a su móvil.

2.3.2. Estado de las solicitudes de derecho de acceso a 13 de marzo de 2020

De las **263** solicitudes de información pública presentadas durante el año 2019, a 13 de marzo de 2020 se habían resuelto **260** solicitudes y **3** se consideran desestimadas por silencio administrativo negativo.

2.3.3. Sentido de las resoluciones



De las **260** resoluciones dictadas:

- **191** estiman totalmente la solicitud.
- **9** lo estiman de manera parcial aunque, en general, no se trata de supuestos del artículo 16 (aplicación de algún límite del artículo 14) sino de casos en los que se piden varias cuestiones y, si bien se da parte de la información solicitada, alguna de las cuestiones planteadas no puede proporcionarse por alguna de las causas siguientes:
 - **2** por concurrencia del art. 18.1 b).
 - **1** por concurrencia del art.18.1 c).

- **1** por concurrencia del art. 18.1 e).
 - **2** al no disponer de toda la información solicitada.
 - **1** por concesión del acceso a la información solicitada en un formato diferente al solicitado.
 - **1** porque se consideró que una parte de la información solicitada no tenía la consideración de información pública del art. 13 i).
 - **1** porque se consideró que una parte de la información solicitada correspondía a un procedimiento en curso al cual le era de aplicación la normativa reguladora del mismo (disposición adicional primera).
- **4** se desestiman: **2** por la concurrencia del artículo 15 de protección de datos personales y **2** por la concurrencia del límite del derecho de acceso del artículo 14.1 g)².
- Se han dictado **12** resoluciones de inadmisión de acuerdo con las diferentes causas del artículo 18 de la Ley 19/2013:
- **1** por la concurrencia del artículo 18.1 a)³
 - **1** por la concurrencia del artículo 18.1 b)⁴
 - **3** por la concurrencia del artículo 18.1 c)⁵
 - **5** por la concurrencia del artículo 18.1 e)⁶
 - **2** por la concurrencia del artículo 18.1 b) y 1 c)
- Se han inadmitido **15** solicitudes de acuerdo con la disposición adicional primera de la Ley 19/2013, normalmente para tratarse de solicitudes realizadas por una persona interesada respecto de un procedimiento en curso.
- De las **29** resoluciones restantes:
- **6** han resuelto que lo solicitado no se trata de información pública de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 19/2013.
 - **8**, que no se dispone de la información solicitada.
 - **6** han resuelto la remisión de la solicitud al órgano competente de acuerdo con el artículo 19.1 de la Ley 19/2013.
 - **9** se han archivado (**2** por carencia de subsanación del solicitante y **7** por desistimiento de este).

2.3.4. Plazo medio de tramitación

La media del tiempo de tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública durante el año 2019 ha sido de **40,73 días**⁷.

²14.1 g) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.

³18.1 a) Referidas a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.

⁴18.1 b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.

⁵18.1 c) Relativas a información para la divulgación de la que sea necesaria una acción previa de reelaboración.

⁶ 18.1 e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.

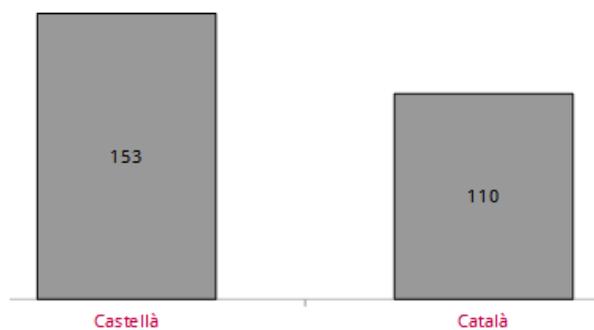
⁷ Para calcular este plazo de manera coherente, no se han tenido en cuenta las **6** solicitudes de derecho de acceso que no son competencia de la CAIB, las **9** resoluciones de archivo, les recaídas en procedimientos en los que ha habido suspensión del plazo de resolución, por ejemplo, porque se han pedido alegaciones a terceros afectados, ni tampoco los procedimientos en los que se ha dictado una resolución de ampliación del plazo en caso de solicitudes complejas o voluminosas, que en total han sido **9**. En total, no se han tenido en cuenta para el cálculo **24** resoluciones.

Aunque es mejorable, se ha reducido el plazo mediano de tramitación, respecto del año 2018 en más de 11 días, puesto que fue de **51,82** días.

Debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con el artículo 20.4, la Ley 19/2013, una vez transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado resolución, se entiende que la solicitud ha sido desestimada. Sin embargo, en la Comunidad Autónoma, aunque sea fuera de plazo, se resuelven casi todas las solicitudes, puesto que sólo han quedado 3 sin resolver. Esto aumenta el plazo medio de tramitación, pero consigue satisfacer la solicitud de la ciudadanía sin que tenga que reclamar por silencio.

2.3.5. Idioma de las solicitudes presentadas

De las **263** solicitudes de acceso presentadas, la mayoría de solicitantes (**58 %**) pide que la información le sea remisión en lengua castellana, si bien se ha reducido el porcentaje, puesto que el 2018 un 74 % la solicitó en castellano.

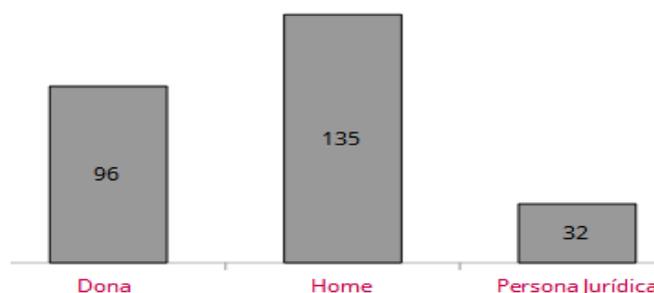


2.3.6. Perfil del solicitante

De las **263** solicitudes de acceso a información pública, **32** han sido presentadas por personas jurídicas (**12 %**). El año 2018 fue un 13 %.

De las **231** solicitudes de acceso presentadas por personas físicas, **135** han sido presentadas por hombres (**51 %**) mientras que **96** han sido presentadas por mujeres (**37 %**).

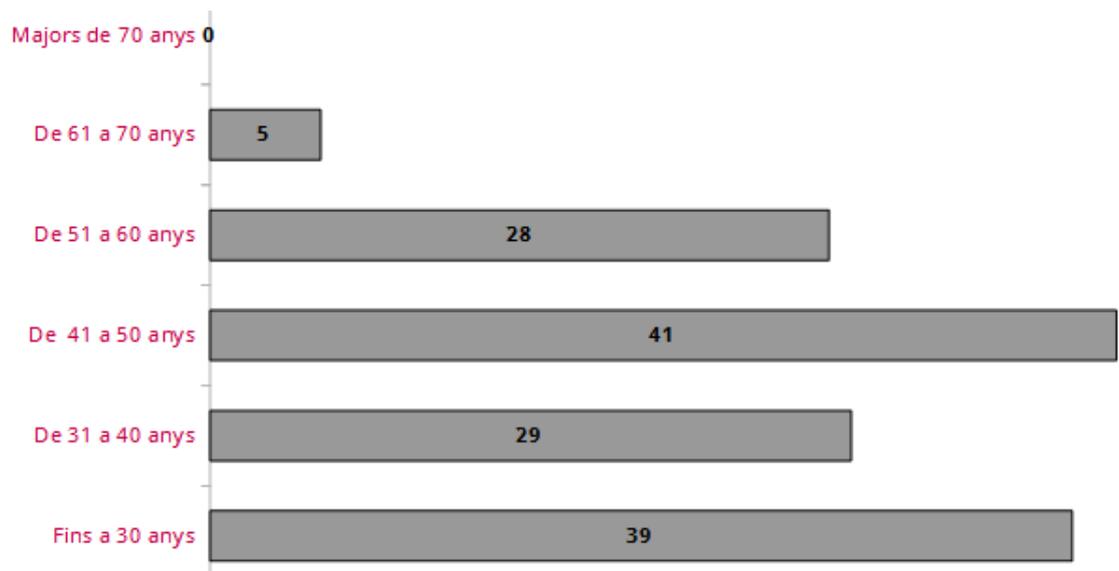
Sin embargo, este desequilibrio ha mejorado con respecto a 2018 en el que sólo el 29 % se presentaron por mujeres ante el 71 % de hombres.



2.3.7. Edad de los solicitantes

La fecha de nacimiento de los solicitantes es un dato del formulario de solicitud de carácter opcional; por lo tanto, los datos de los cuales disponemos, quizás que no reflejen de manera totalmente veraz la realidad.

La franja de edad más numerosa es la de los solicitantes que tienen entre 41 y 50 años (**29 %**) y después los de hasta 30 años (**27 %**). En tercer lugar, los que tienen entre 31 y 40 años (**20,4%**), y los de 51 a 60 años (**20 %**).



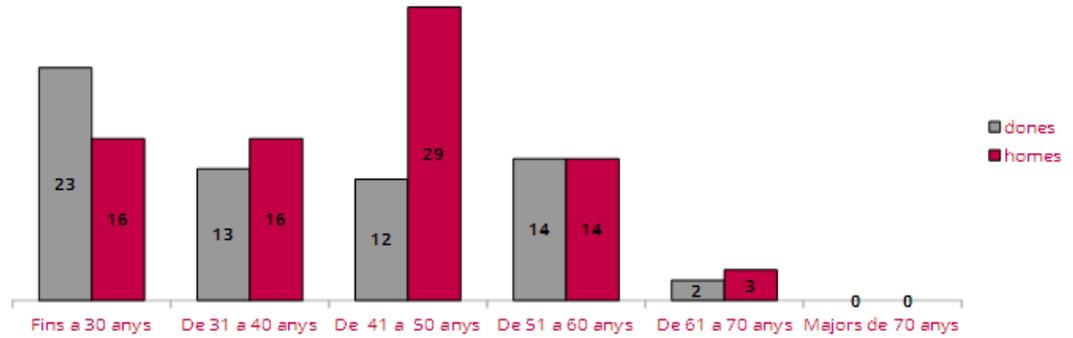
El año pasado, la franja de edad más numerosa fue la de los solicitantes que tenían entre 31 y 40 años (**37 %**) y después entre 51 y 60 (**26 %**). En tercer lugar, los que tienen entre 41 y 50 años (**15 %**). Por lo tanto, ha aumentado enormemente el número de personas jóvenes, hasta los 30 años, que ha empezado a ejercer este derecho y el de las personas de 41 a 50 años.

Si combinamos los dos criterios anteriores resulta que, en 2019, de las solicitudes presentadas por hombres, el **37 %** se corresponde a hombres **de entre 41 y 50 años**, mientras que el 2018, el **35 %** se correspondían a hombres de entre 51 y 60 años

En cuanto a las solicitudes presentadas por mujeres, en 2019 el **36 %** corresponde a una mujer **de hasta 30 años**, mientras que en 2018, en general eran de más edad, puesto que el **71 %** respondían a mujeres de entre 31 y 40 años.

Por lo tanto, este 2019 se han rebajado los tramos de edad, destacando además que el prototipo es un hombre de entre 41 y 50 años o una mujer hasta 30 años.

Llama la atención que los hombres y mujeres **de entre 51 a 60** hayan presentado el mismo número de solicitudes, cuando el año pasado ninguna mujer de esta franja de edad había solicitado información pública. Y por otro lado, que en 2019 ningún hombre ni mujer **mayor de 70 años** ha presentado ninguna solicitud, cuando en 2018 presentaron 2.



2.3.8. Materias

Por materia sobre la que versan las solicitudes de información pública, un **48 %** se concentran en tres grandes cuestiones, sobre todo en las dos primeras:

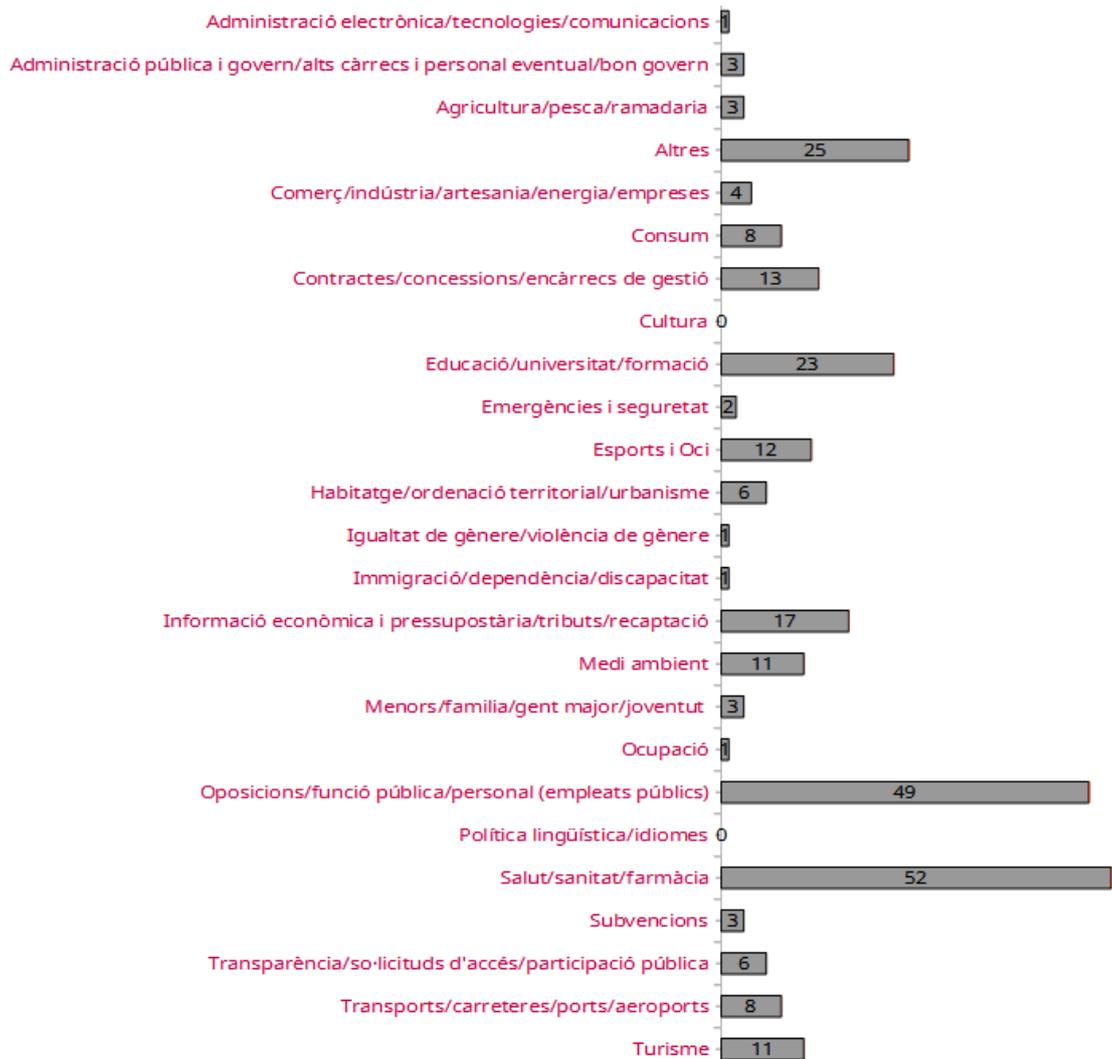
- temas de salud (**20 %**)
- oposiciones, función pública y del personal de la Comunidad Autónoma o de los entes (**19 %**)
- cuestiones de educación (**9 %**)

Destacan también las solicitudes sobre:

- información económica y presupuestaria/tributos/recaudación (**6 %**)
- contratos/concesiones/encargos de gestión (**5 %**)
- deportes y ocio (**5 %**)

En el resto de materias, hay una gran diversidad.

En general, no hay variación respecto de las materias del año anterior, en el que también la mayoría se referían a cuestiones laborales del personal autonómico (**24 %**), de salud (**23 %**) y, con el mismo porcentaje, a cuestiones de educación.



2.3.9. Organismos a los que se solicita información

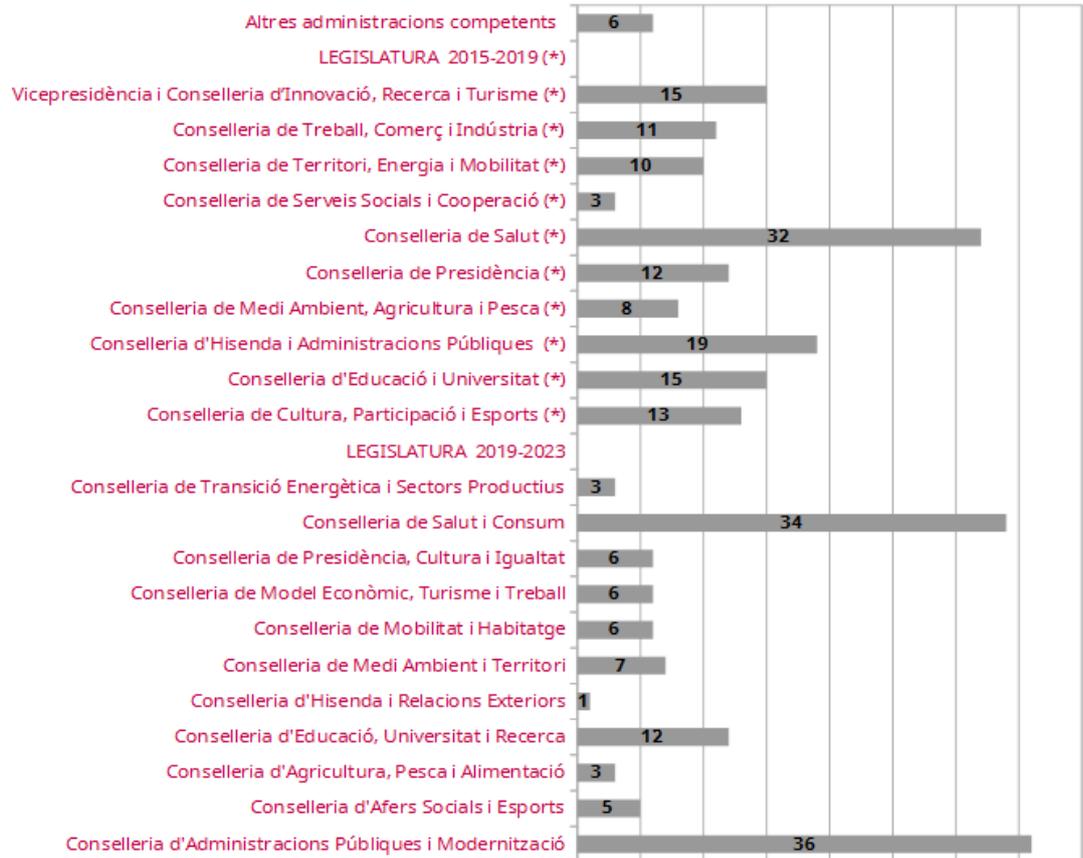
En primer lugar, debe indicarse que las solicitudes relativas a entes del sector público las resuelve el consejero o consejera al que está adscrito el ente. Por lo tanto, están incluidas en la estadística de la respectiva consejería.

Respecto a los organismos competentes para la resolución de las solicitudes de derecho de acceso presentadas durante el año 2019, debe tenerse en cuenta que, debido de al cambio de legislatura (2019-2023), ha cambiado el organigrama de la legislatura anterior (2015-2019), y con la nueva reestructuración⁸ surgen consejerías con nuevas denominaciones y con otras funciones.

⁸Las funciones o competencias materiales de cada órgano (legislatura 2019-2023), se determinan por el Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, rectificado por el Decreto 22/2019, de 19 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears y modificado por el Decreto 36/2019, de 20 de diciembre, de la presidenta de las Illes Balears.

Esto motivó una reasignación de algunas solicitudes que en aquel momento estaban en tramitación, dado que la competencia para resolver se asignó a otra consejería. Estos cambios motivaron algunos retrasos hasta que se reorganizaron también las nuevas unidades de información.

Por lo que se ha indicado, el gráfico refleja tanto el nombre de las consejerías de la legislatura 2015-2019, como los de la actual legislatura.



Cómo puede verse en el gráfico, en consonancia con los dos temas más frecuentes, las consejerías que reciben más solicitudes son las que tienen competencias en ellas:

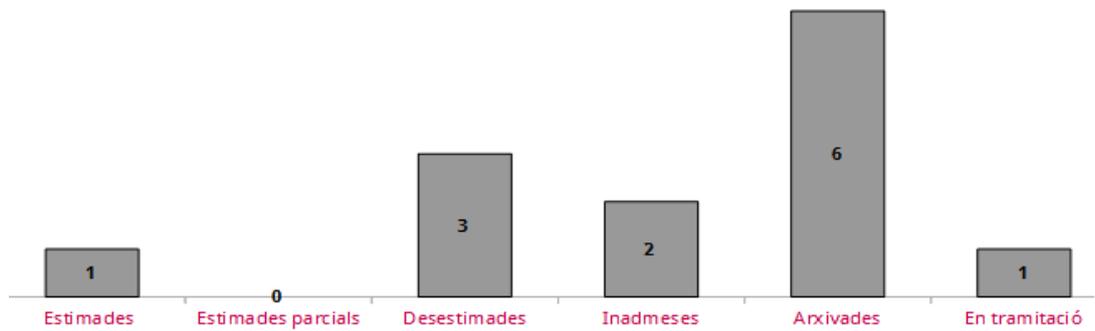
1. La Consejería de Salud ha recibido un total de **32 (12 %)** y la Consejería de Salud y Consumo (nombre en la legislatura nueva), **34 solicitudes (13 %)**.
2. Sobre todo por cuestiones de oposiciones y función pública, durante el primer semestre, Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas recibió un total de **19 solicitudes (7 %)**. Con el cambio de legislatura, estas competencias las asume la Consejería de Administraciones Públicas y Modernización, que recibe por estas cuestiones y otras, un total de **36 solicitudes (14 %)**.
3. La Consejería de Educación y Universidad (legislatura 2015-2019) recibió un total de **15 solicitudes (6 %)** y la consejería creada el 2019, la de Educación, Universidad e Investigación, **12**.
4. Finalmente, durante la parte del año correspondiente a la legislatura 2015-2019, las consejerías que recibieron más solicitudes fueron: la Consejería de Innovación, Investigación y Turismo, **15 solicitudes (6 %)**, la Consejería

Reclamaciones

De las **263** solicitudes tramitadas como solicitudes de acceso a la información pública, **13** (un **5 %**) han sido objeto de reclamación ante la Comisión para las reclamaciones de acceso a la información pública.

Esto implica una importante mejora respecto del año anterior, en el que se interpusieron reclamación ante un **11,6 %** de las solicitudes tramitadas.

A fecha 13 de marzo de 2020 se han resuelto 12 reclamaciones⁹ y 1 todavía está en tramitación. En el siguiente gráfico se observa el sentido de las resoluciones.



Puede consultarse la información sobre las resoluciones dictadas por la Comisión¹⁰ en este enlace: <https://www.caib.es/sites/informaciopublica/es/resoluciones/>

3. Publicidad de las resoluciones

La CAIB *publica* un cuadro con todas las solicitudes y los datos de resolución. En este *cuadro* se publica la resolución y la información que se da en los casos en que se considera que esta puede ser de interés general para la ciudadanía.

Con esta publicación, que responde a la voluntad de ofrecer más transparencia, la Comunidad Autónoma va más allá de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 19/2013, que obliga a publicar las resoluciones desestimadas.

Palma, 26 de marzo de 2020

⁹ La Comisión ha resuelto acumular las reclamaciones interpuestas ante las SAIP 15/2019/UF y 24/2019/UF.

¹⁰ Web de la Comisión: <http://comissioreclamacionsacces.caib.es>